

9211 *ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/1.495/1995, interpuesto por don Juan Luis Díez Gaspar y don Gonzalo Bescos Ferraz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.495/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Juan Luis Díez Gaspar y don Gonzalo Bescos Ferraz, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Luis Díez Gaspar y don Gonzalo Bescos Ferraz, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores, de fecha 5 de junio de 1995, que confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

9212 *ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/2.455/1995, interpuesto por doña Arabela del Rivero Bermejo y don Julián Donado Vara.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.455/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña Arabela del Rivero Bermejo y don Julián Donado Vara, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Arabela del Rivero Bermejo y don Julián Donado Vara, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores, de fecha 13 de septiembre de 1995, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

9213 *ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/2.223/1995, interpuesto por don Lorenzo García Mas y doña Isabel Rodríguez Navarro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.223/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Lorenzo García Mas y doña Isabel Rodríguez Navarro, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Lorenzo García Mas y doña Isabel Rodríguez Navarro, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores, de fecha 5 de junio de 1995, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9214 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Objeción de Conciencia, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de actividad para la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia.*

El Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la prestación social sustitutoria, aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), regula en su artículo 47 el sistema de adscripción de los objetores a los puestos de actividad de la prestación social sustitutoria, indicando expresamente, que la adscripción se realizará atendiendo prioritariamente en las necesidades de los servicios civiles y, en su caso, a la capacidad, aptitudes y domicilio habitual del objetor (apartado 3), para lo cual, con subordinación a los criterios expresados, podrán atenderse las preferencias manifestadas por los objetores que sean compatibles con las necesidades de gestión de la prestación social y la disponibilidad de los puestos (apartado 4). Finalmente, para hacer posible el ejercicio reconocido a los objetores, el apartado 5 del artículo citado dispone: «A efectos de manifestación de preferencia podrá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los correspondientes objetores».

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» del 6), resuelvo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los objetores de conciencia.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

(En suplemento aparte se publica la relación de puestos de actividad para realizar en actividad social los objetores de conciencia)